Ajuntament d'Alcoi

Juan Manuel López Borrás, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de octubre de 2026, consta en el acta lo siguiente:

26931/2026 LLICÈNCIES I OBERTURES

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I L'EGM COTES ALTES PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA DE RENOVACIÒ, MILLORA I MODERNITZACIÒ DE L'ENTITAT DE GESTIÓ I MODERNITZACIÓ (EGM) COTES ALTES, DURANT L'ANY 2026.

Mª LUISA RICHART SANCHIS
ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
Fecha firma: 22/10/2026

Conforme a los antecedentes obrantes en el departamento

Se da cuenta del expediente n.º 26931/2026, relativo a la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la EGM Cotes Altes, para el desarrollo del programa de actividades de la Entidad de Gestión y Modernización Cotes Altes, durante el año 2026.

Visto que el objeto de dicho Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe jurídico del Jefe del Departamento de Licencias y Aperturas, de fecha 25/09/2026, que dice lo siguiente:

"Que por Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en la sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2023, se acuerda autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Cotes Altes y aprobar con carácter definitivo el Convenio de Colaboración entre dichas entidades.

Que el objeto de dicho Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la Administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial Polígono Industrial Cotes Altes por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Jorge Jordá Pérez, en representación de la EGM Cotes Altes, en la que solicita al Ayuntamiento de Alcoy una subvención por importe de 13.000€ (TRECE MIL EUROS), cuya finalidad responde a la suscripción de un Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de la EGM Cotes Altes, durante el ejercicio 2026.

Constando, a la vista de la documentación aportada, que la Entidad EGM Cotes Altes está al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, ni la Entidad ni los administradores o representantes legales se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención.

Vista la providencia de inicio del expediente de la Concejal de Industria, de fecha 25/09/2026.

Visto el borrador del Convenio obrante en el expediente, el cual contiene todos los extremos considerados como necesarios en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

El Ayuntamiento de Alcoy, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto, tal y como dispone en su art. 1 "la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas."

Entendiéndose por subvención, según el art. 2 de la Ley "toda disposición dineraria realizada por las Entidades que integran la Administración Local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: … b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido."

Ello viene recogido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy que, en su art. 5 y por medio de los procedimientos previstos en la misma podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas: "… d) … Promoción Económica: … de los distintos sectores industriales y comerciales del municipio."

Estas subvenciones, tal como se establece en el art. 6 de la Ordenanza, "podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva". Podrán concederse de forma directa, tal como establece el art. 12, "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza."

Que la subvención a conceder se encuentra prevista con carácter nominativo en el presupuesto de la Corporación y con cargo a la partida 11264 43322 48900 (Convenio Actividades E.G.M. Cotes Altes).

Por lo expuesto, se informa favorablemente la legalidad de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la EGM Cotes Altes, para el desarrollo del programa anual de actividades de renovación, mejora y modernización de la EGM Cotes Altes, siendo competente la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 3683, de 20/06/23; y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien deberá facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, a la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado."

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la EGM Cotes Altes, para el desarrollo del programa de actividades de renovación, mejora y modernización de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Cotes Altes, durante el año 2026, cuyo texto se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy para la firma del presente convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la EGM Cotes Altes.

TEXTO CONVENIO.

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EGM COTES ALTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA E.G.M. COTES ALTES - EJERCICIO 2026.**

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOY, actuando en nombre y representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. ANTONIO JORGE JORDÁ PÉREZ, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) COTES ALTES mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la EGM del día 05 de mayo de 2023, con NIF G13968839, quien actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO. - Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Industria e Innovación tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as, disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Alcoy en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. - Que la EGM COTES ALTES es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del área industrial de COTES ALTES de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcoy. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM COTES ALTES tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Alcoy ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO. - Que tanto la EGM COTES ALTES, como el Ayuntamiento de Alcoy tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en el marco de lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. - Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la*

realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

OCTAVO. Que a este respecto, las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.. A este respecto, en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:" (…) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios"*.

NOVENO.- Que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Alcoy entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2026.

CLÁUSULAS

1.- Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM COTES ALTES y el Ayuntamiento de Alcoy con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. En concreto y dado que está prevista la subvención a la EGM COTES ALTES en el presupuesto general para el ejercicio 2026, el Convenio se configura como un instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de subvención. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a configurar esta área empresarial en una zona atractiva para el funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras a través de la realización de actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de sus empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo.

2.- Gastos subvencionables. - En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento podrá colaborar económicamente con la Entidad de Gestión y Modernización (E.G.M.) en la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora, modernización, promoción y gestión del área industrial, así como al incremento de la competitividad de las empresas implantadas en la misma.

A tal efecto, tendrán la consideración de actuaciones susceptibles de financiación las siguientes:

Gestión y funcionamiento de la E.G.M.

- Alquiler temporal de oficinas, despachos o espacios compartidos destinados al desarrollo de las funciones de gestión y coordinación de la E.G.M.
- Contratación de servicios profesionales de gerencia, dirección técnica, coordinación y administración necesarios para el cumplimiento de los fines de la E.G.M.
- Gastos derivados de la prestación de servicios de gerencia de la E.G.M.
- Mantenimiento, actualización y mejora de la página web corporativa de la E.G.M.
- Gestión, mantenimiento y dinamización de redes sociales y otros canales de comunicación digital.
- Actualización, tratamiento y gestión de bases de datos relativas a propietarios, empresas y actividades implantadas en el área industrial.
- Recopilación, mantenimiento y actualización de la información relativa a infraestructuras, servicios y medidas de seguridad de las empresas para su integración en plataformas municipales o sistemas de información compartidos.
- Actuaciones destinadas a la mejora de la comunicación entre la E.G.M., las empresas, los propietarios y las administraciones públicas.

Formación y desarrollo empresarial.

- Organización de jornadas, seminarios, cursos, conferencias y encuentros empresariales.
- Acciones dirigidas a la capacitación de empresarios y trabajadores.
- Programas relacionados con la innovación, digitalización, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y mejora de la competitividad empresarial.

Seguridad, protección contra incendios y emergencias.

- Elaboración e implantación de planes de emergencia y autoprotección.

Representación institucional y asociacionismo.

- Participación y pertenencia de la E.G.M. a asociaciones, federaciones y organizaciones representativas de áreas industriales y entidades empresariales de ámbito local, provincial, autonómico o nacional.

- Colaboración con otras E.G.M. y organizaciones empresariales para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y proyectos conjuntos.
- Asistencia a jornadas, encuentros técnicos y foros especializados.
- Actuaciones destinadas a mejorar la coordinación institucional y la defensa de los intereses comunes de las empresas.

Captación de financiación externa.

- Identificación y gestión de ayudas y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas.

Todas estas actuaciones deberán estar directamente vinculadas a la mejora de la gestión, modernización, competitividad, sostenibilidad, seguridad y calidad de los servicios del área industrial y ajustarse a los objetivos y finalidades establecidos en el presente convenio.

En ningún caso se considerará como gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alcoy respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria. - La EGM COTES ALTES tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la EGM COTES ALTES se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía. - El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a realizar una aportación económica de TRECE MIL euros –13.000 EUROS- con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 11264 43322 48900 (Convenio Actividades EGM Cotes Altes) del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2026, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación: 920260008888.

5.- Obligaciones del beneficiario. - Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la EGM.

6.- Justificación. - La EGM COTES ALTES se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoy, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del 30 de noviembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 30 de noviembre de 2026 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

Se aceptarán justificantes de gastos que comprendan el periodo del 1 de enero de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

7.- Pago. - El pago de la subvención a la EGM COTES ALTES será del 90% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio. El 10 % restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. La entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy). Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003.

8.- Reintegro. - En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante, y en caso de que el importe concedido fuera inferior al gasto justificado, se abonará hasta el 100% del importe objeto de la subvención. El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

9.- Publicidad. - La EGM COTES ALTES como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcoy.

10.- Vigencia. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

11.- Responsabilidades. - El Ayuntamiento de Alcoy queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la EGM COTES ALTES en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral. - El Ayuntamiento de Alcoy no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la EGM COTES ALTES, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos. - Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución. - Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la

suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación. - En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial: La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la entidad."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 22 de octubre de 2026

JUAN M. LÓPEZ BORRÁS
VICESECRETARIO
Alcoy/Alcoi a 22 de octubre de 2026